



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



EMPRESA NACIONAL
DE ARTES GRÁFICAS
ENAG

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG).

JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA, mayor de edad, casado, hondureño, abogado, con documento nacional de identificación 0301-1977-01159, en mi condición de Secretario Ejecutivo del Instituto de la Propiedad, nombrado por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad, en Sesión Ordinaria #013-2015, mediante Acuerdo CD-IP No.022-2015, de fecha diez (10) de agosto del año dos mil quince (2015), en representación de **EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD** en lo sucesivo se denominara “**IP**”, y conforme a los procedimientos Administrativos y Legales vigentes, con facultades suficientes para firmar todo tipo de actos, contratos y señora **THELMA LETICIA NEDA RODAS**, mayor de edad, casada, hondureña, Abogada, de este domicilio, con documento nacional de identificación número. 0801-1985-23728, en su condición de Gerente General de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG), nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 99-2019 de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), en representación de **LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS** en lo sucesivo se denominará “**ENAG**” y cuando ambos actúen en conjunto se les denominará como “**LAS PARTES**”, hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 082-2004 de fecha 28 de mayo del 2004 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30, 428 de fecha 29 de junio 2004, se creó el Instituto de la Propiedad (IP) como un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio, funcionando con independencia técnica, administrativa y financiera; encargado de ejecutar y velar por el cumplimiento de la Ley de Propiedad, la cual, tiene por objetivo que la Nación cuente con un sistema de la Propiedad incluyente que permita que la población sea partícipe de las actividades económicas reconocidas por el Estado como una forma de contribuir a la erradicación de las causas de la pobreza.

CONSIDERANDO: Que la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) por mandato de su Ley, es un órgano desconcentrado, adscrito a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



EMPRESA NACIONAL
DE ARTES GRÁFICAS
ENAG

Descentralización, dotado de autonomía técnica, administrativa y financiera, la cual se constituye para editar el Diario Oficial La Gaceta, leyes, reglamentos y demás actos administrativos de carácter general.

CONSIDERANDO: Los órganos administrativos colaborarán entre sí, en el ejercicio de sus funciones practicando con diligencia y prontitud las actividades que le fueron encomendadas.

CONSIDERANDO: En uso de nuestras facultades legales para firmar convenios y con fundamento en los artículos 36 numeral 18) de la Ley General de la Administración Pública, artículo 10 numeral 7 de la Ley de Propiedad y artículo 8 numeral 1) de la Ley de la Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG) acordamos suscribir el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD “IP” Y LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS (ENAG).**

CONSIDERANDO: Que el Artículo 188 de las Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes, establece que las Instituciones del Sector Público Centralizado y Descentralizado podrán desarrollar modelos de negocios y convenios de cooperación entre las instituciones, con el fin de aprovechar y volver más eficientes los recursos del gobierno y de esta forma generar mayor valor público en consonancia con los objetivos de país.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 8, numeral 5 de la Ley de Contratación del Estado, establece que los contratos o convenios de colaboración que celebren el Gobierno Central con las instituciones descentralizadas, municipalidades u otros organismos públicos, o los que celebren estos organismos entre sí; se excluyen del ámbito de aplicación de dicha ley.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: FINALIDAD:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene como finalidad y propósito fundamental establecer relaciones de cooperación mutua y las condiciones del servicio de artes gráficas que será proporcionado por la “ENAG” destinado a la entrega de talonarios, recibos, diplomas, afiches, volantes, calendarios, agendas, tarjetas de presentación, facturas, carpetas corporativas, carátulas, carpetas folders,



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD



libretas, anillados, hojas separadoras, empastados de libros, sobres y papel de seguridad. De igual manera, las publicaciones que mande la Ley que deban ser publicitadas en el Diario Oficial “La Gaceta”.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS:

Dentro de los objetivos del presente convenio “LAS PARTES” acuerdan lo siguiente:

- a) Fortalecer los lazos de colaboración interinstitucional;
- b) Proveer apoyo de servicios de artes gráficas con la finalidad de coadyuvar las actividades y programas que desarrolla la “IP”
- c) Cualquier otra disposición que en el transcurso de la cooperación se identifique sea necesario agregar para el cumplimiento de la meta, el cual se decidirá entre “LAS PARTES”.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD CONJUNTA DE LAS PARTES:

Comunicación: “LAS PARTES” se comprometen a sostener una comunicación permanente y fluida entre el Secretario Ejecutivo, la Gerente General y demás personal que intervenga en el cumplimiento del presente Convenio.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:

El presente Convenio no representa más obligaciones para las partes que las expresadas en este documento y que no contravengan ninguna norma legal vigente, en ese sentido las partes acuerdan que corresponderán a cada una de ellas el cumplimiento de los siguientes compromisos:

Del INSTITUTO DE LA PROPIEDAD (IP):

- 1. Pagar a la “ENAG” los montos establecidos por los servicios y productos que el IP le requiera.
- 2. Verificar el cumplimiento de las acciones que se realicen en el marco del presente convenio.
- 3. Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento a este instrumento.

DE LA EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRAFICAS (ENAG):

- 1. Proporcionar cotizaciones de los servicios y/o productos que el IP requiera.



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



EMPRESA NACIONAL
DE ARTES GRÁFICAS
ENAG

2. Entregar en tiempo y forma el servicio y/o productos que sean requerido, convenido por ambas partes mediante comunicaciones directas mediante oficios y/o órdenes de compra.
3. Cualquier otra actividad que tenga como objetivo darle cumplimiento al presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: MECANISMO DE CONTRATACIÓN

Previo a la adquisición de productos o servicios, el IP solicitará de manera directa mediante oficio, la cotización de lo que se requiera, sin que esta signifique un compromiso de compra. Si la cotización cumple con las necesidades del instituto, en cuanto a las especificaciones técnicas, disponibilidad de entrega y precio; se procederá a realizar la adquisición según lo establecido en el presente convenio, dependiendo el tipo de servicio, mediante orden de compra o contratos.

CLÁUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio será por tiempo indefinido.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

Los pagos se tramitarán mediante cheque, transferencia bancaria, con fondos propios o cualquier otra fuente de financiamiento disponible del IP; el pago se efectuará a más tardar diez (10) días calendario después de haber presentado los documentos de cobro correspondiente.

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO: a). Factura Comercial original a nombre del Instituto de la Propiedad la cual debe estar autorizada por la SAR, b) recibo c) solvencia fiscal.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN:

El presente Convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las causales establecidas en la ley, por cualquiera de las siguientes:

- 1) Mutuo acuerdo
- 2) Por incumplimiento comprobado de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente convenio.
- 3) Por caso fortuito o fuerza mayor.



INSTITUTO DE LA PROPIEDAD



EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS ENAG

CLÁUSULA DÉCIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS PARTES:

“ENAG” y “IP” se comprometen a dar cumplimiento a lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

“LAS PARTES” manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con este Convenio ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o determinación de este, serán resueltas por la vía del diálogo y consenso entre la “IP” y la “ENAG”.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LO NO PREVISTO: Cualquier situación o disposición no prevista en el presente Convenio, podrá ser discutida entre la “IP” y la “ENAG” en reunión específica, en la que participen los signatarios o el personal de coordinación de las instituciones; los acuerdos que emanen de las mismas deberán ser presentados por escritos y agregados a este documento a través de adendum suscrito por los Representantes Legales de “LAS PARTES”.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes aceptan todas y cada una de las cláusulas establecidas en este Convenio y se comprometen a cumplirlas fielmente al tenor de estas.

En fe de lo cual, firmamos el presente Convenio Interinstitucional, en dos (2) ejemplares originales con igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días de julio del año dos mil veintiuno (2021).

JOSE NOÉ CORTÉS MONCADA

Secretario Ejecutivo (IP)



THELMA LETICIA NEDA RODAS

Gerente General de la (ENAG),

